

Los expertos creen necesarias otras medidas complementarias

FRAUDES FINANCIEROS: ¿SE EVITARÁN CON EL NUEVO ETIQUETADO?

Escándalos como los de las preferentes han llevado a la CNMV a proponer un sistema de clasificación del riesgo de los productos financieros. Aunque es un paso para facilitar su comprensión, hay expertos que piden más medidas.

Óscar Torres  @ostorresp

Cinco etiquetas de cinco colores y dos nuevos iconos. Son los símbolos con los que todo ahorrador debería empezar a familiarizarse. La CNMV ha propuesto un código similar al de la clase energética de los electrodomésticos para catalogar el riesgo de los productos financieros, tanto en los folletos, como en la publicidad.

El objetivo es facilitar la comparativa entre distintos productos y mejorar su comprensión para evitar que un inversor contrate un producto que no encaje con su perfil inversor. «Es un paso fundamental en cuanto a mejora y claridad de la información financiera. Aportar demasiados tecnicismos inunda al cliente y dificulta la toma de decisiones. Este sistema de semáforo permite advertir de forma gráfica e inmediata en qué productos se arriesga capital y en cuáles sólo se arriesga rentabilidad», explica Fernando Zunzunegui, abogado mercantilista independiente. «Creo que el proyecto será muy positivo para proteger al inversor minorista que no siempre conoce los riesgos asociados a los productos que contrata o no tiene los suficientes conocimientos para entenderlos», explica Carlos Farrás, socio de la EAFI DPM Finanzas.

Las entidades financieras tendrán que etiquetar sus productos con este nuevo código, de manera que el inversor pueda entender de un vistazo no sólo el riesgo, sino también la

complejidad y las restricciones de liquidez del producto. Sin embargo, la propuesta deja fuera a fondos de inversión y seguros.

¿INFORMACIÓN O EXCUSA?

Hay expertos que creen que la propuesta de la CNMV es demasiado limitada. «Nosotros mismos planteamos hace tiempo este código de colores, que llega demasiado tarde. Además, creemos que debería venir acompañado de otra serie de medidas que realmente protegieran al inversor de productos complejos. Al final, se corre el riesgo de que este etiquetado sea utilizado por la banca y la CNMV

como método para eludir responsabilidades en la colocación inadecuada de productos financieros», explica Javier Contreras, de ADICAE (Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros). Por ello, esta agrupación pide ampliar la capacidad sancionadora de la CNMV y el Banco de España.

«En Estados Unidos o en Reino Unido se suelen aplicar con frecuencia elevadas multas a entidades que incumplen con sus obligaciones a la hora de comercializar productos. Aquí, los casos son demasiado puntuales», denuncia Contreras. Recientemente, la SEC (la CNMV norteamericana) ha multado a Bank of America con 12.600 millones de euros por la crisis de las hipotecas basura. La mayor sanción impuesta por el regulador español de mercados ha sido de 116 millones de euros.

Sin embargo, no todos los expertos creen necesario ampliar la capacidad de la CNMV para multar. Zunzunegui

LA OPINIÓN DEL EXPERTO



Fernando Zunzunegui, abogado mercantilista

«El siguiente paso debería ser exigir una prescripción profesional e independiente a inversores minoristas conservadores para acceder a productos clasificados con la etiqueta roja. Una labor que podrían hacer las EAFIs»



Carlos Farrás, socio de DPM Finanzas

«Además del riesgo de capital, la complejidad y la liquidez, podría ser conveniente advertir del riesgo de tipos de interés. Cuando estos suben, puede haber una caída en el precio de los instrumentos de renta fija. No creo necesario ampliar el régimen sancionador»



Javier Contreras, coordinador en ADICAE

«Creemos que sería necesario prohibir los productos financieros de mayor riesgo (deuda subordinada, bonos estructurados, pagarés convertibles...) a los inversores minoristas y podría ser conveniente una prescripción de un experto independiente»

La nueva clasificación de los productos financieros

Las clases de riesgo


A

Instrumentos en euros con compromiso de devolución del capital en un plazo igual o inferior a tres años. El emisor dispone de una calificación de crédito equivalente a la de España.

B

Instrumentos financieros de la clase A con un plazo hasta 10 años y una calificación mínima de grado de inversión. Si están en otras divisas, el plazo se reduce a tres años.

C

Instrumentos en euros con compromiso de devolución de capital a plazo superior a 10 años. Si sólo se comprometen a devolver el 90% de lo invertido o se hace en otras divisas, el plazo máximo son tres años.

D

En esta categoría se engloban el resto de instrumentos, salvo los de la clase E.

E

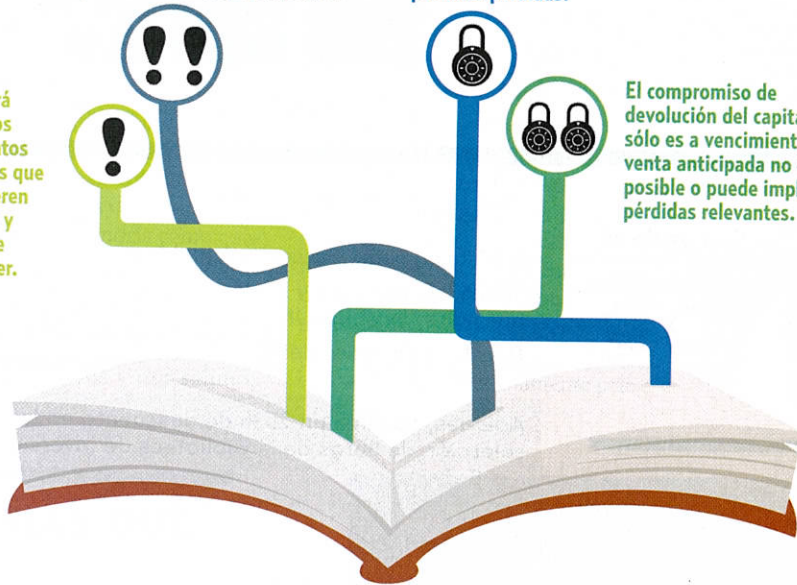
Derivados financieros: opciones, futuros, CFD's, permutas, deuda estructurada, coco's (bonos convertibles contingentes), etc...

Iconos de complejidad y liquidez

Identificará instrumentos financieros especialmente complejos, cuya adquisición no se considera adecuada por inversores no profesionales.

El compromiso de devolución de capital es sólo a vencimiento. La venta anticipada puede provocar pérdidas.

Se colocará en aquellos instrumentos financieros que se consideren complejos y difíciles de comprender.



El compromiso de devolución del capital sólo es a vencimiento. La venta anticipada no es posible o puede implicar pérdidas relevantes.

El sistema no estará disponible hasta 2015

Por el momento, esta clasificación está en periodo de consulta hasta el 30 de septiembre. Hasta ese momento, el propio sector enviará sus opiniones al respecto a la CNMV, que analizará todos los matices aportados. Con ellos

se redactará la circular definitiva, que tendrá que recibir el visto bueno del consejo del regulador de mercados. Con estos trámites de por medio, es posible que no se publique en el BOE hasta 2015. Y será a partir de ese momento cuando las empresas de servicios de inversión tendrán que empezar a aplicarlo. La clasificación del riesgo se suma a

otra serie de acciones del Plan de Actividades del regulador 2014, como el «cliente misterioso», que acudirá a las sucursales bancarias sin previo aviso para analizar el buen desarrollo de las prácticas comerciales. Además, está en marcha la transposición de la MiFID II que dotará de más herramientas de control a la CNMV.

cree que «el régimen sancionador es suficientemente contundente para que sea efectivo. Otra cosa es cómo se aplica y si realmente se hace efectivo». Y apostilla que «lo que tiene que cambiar es la conducta de los bancos, que deberían esforzarse en hacer un buen perfil de sus clientes y evitar que adquieran productos inadecuados».

Es cierto que la consulta identifica productos especialmente complejos (los de la etiqueta roja) que podrían incluir otra serie de advertencias e, incluso, exigir un texto escrito de puño y letra por el cliente, en el que éste manifieste comprender el producto. Sin embargo, para Zunzunegui esto podría ser insuficiente. «El siguiente paso podría ser incluir un sistema de prescripciones, de manera que los inversores minoristas y conservadores, la mayoría, sólo pudieran acceder a productos de etiqueta roja, bajo la recomendación de una EAFI (Empresa de Asesoramiento Financiero) independiente». En ADICAE van más allá y

EL NUEVO ETIQUETADO EXCLUYE FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO LOS SEGUROS

Contreras considera que la ley debería prohibir la oferta de determinados productos (deuda subordinada, pagarés, convertibles...) a los minoristas.

Por último, resulta llamativo que este sistema de clasificación no se aplique sobre fondos de inversión o seguros. En principio, la CNMV asegura que no se han incluido, porque poseen su propia clasificación del riesgo. Pero cuando un ahorrador acude a una sucursal en busca de un producto en el que invertir, el fondo de inversión suele ofertarse con recurrencia. «Es cierto que los fondos cuentan con su propia legislación, la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, pero tendría sentido que su clasificación del riesgo convergiera también en esta clasificación. También se debería hacer lo mismo con los seguros», considera Zunzunegui. Además, todos estos avisos aparecerán en los documentos precontractuales. En ellos no entran los papeles del contrato. Por tanto, conviene no bajar la guardia. ■